Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**Claudia Isabel Torres López**
Demandado	**Sociedad Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Porvenir S.A y Administradora Colombiana de Pensiones**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2020 00037 00**

Cali, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.0128

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante allega escrito subsanando las falencias esgrimidas, sin embargo, el despacho estima que lo hizo fuera del término concedido para tal fin, de acuerdo a lo siguiente:

La providencia se notificó a través de estados electrónicos el día 18 de enero de 2021, contando el demandante con los días 19, 20, 21, 22 y 25 de febrero para presentar la subsanación, no obstante, la misma fue radicada el día 25 de enero a las 4:22 pm, es decir, fuera del horario laboral que corre de 7:00 am a 12:00pm y de 1:00pm a 4:00pm.

Consecuente con lo anterior, los mensajes que se reciben en el correo electrónico del despacho por fuera de las 4:00 pm tendrán como fecha de radicación el día u hora hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el art. 109 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas resulta diáfano para la instancia que el escrito de subsanación se radicó el 26 de enero de los corrientes, configurándose así su extemporaneidad, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Rechazar** la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por **Claudia Isabel Torres López contra Sociedad Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Porvenir S.A y Administradora Colombiana de Pensiones.**

2. **Ordenar** la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
17 de febrero de2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

cla

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.